

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDIO

*Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00089 00  
Interlocutorio:*

Mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de Banco Popular S.A., entidad identificada con el Nit. No. 8600077389 y en contra de Edilberto Carmona Santamaría, identificado con la C.C. No. 7.521.148.

La demanda se notificó al ejecutado por aviso, el día 2 de junio de 2022, quien durante el termino legalmente concedido guardó silencio al igual que tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., por lo tanto, en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

5) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

6) Señalase como agencias en derecho la suma de ochocientos mil pesos (\$600.000) ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 140  
Fecha de notificación por estado 22/08/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3585edc86b441e880869db9444272940fb02cc2b82760c97a0fb6ed3c1f2767d

Documento generado en 19/08/2022 10:49:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>